

de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro, sito en c/ Tenerías s/n, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, y hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, e igualmente por un perito y en presencia judicial tasar el valor de los efectos sustraídos y daños causados en el citado vehículo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho plazo se le tendrá por hecho dicho ofrecimiento y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 24 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8 DE MADRID

Edicto

IV.242

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario número 1.362-84, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., contra la entidad Estampaciones Libra, S.A., se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que después se dice, previniendo a los licitadores:

Para celebrar la Segunda Subasta, se ha señalado el día 30 de abril a las once horas. No se admitirá postura alguna inferior a la cantidad que se indica al final de la descripción, que es la fijada en la escritura de hipoteca rebajada ya en un 25%.

Si resultara desierta se señala el día 28 de mayo a las once horas, para celebrar la tercera subasta, esta sin sujeción a tipo.

Habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10% por lo menos, del tipo reducido tanto en la segunda como en la tercera, incluso si hacen las posturas por escrito anterior en pliego cerrado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SE SUBASTA:

FINCA A).— Pabellón industrial con edificio representativo adosado, sito en Logroño, en el Polígono Industrial de Cantabria parcela 36 D. Consta en su parte delantera retranqueada en línea de fachada de un edificio representativo compuesto de tres plantas, ocupando este cuerpo una superficie en planta de doscientos cincuenta metros cuadrados y consta de planta baja con la zona de acceso a plantas elevadas, vestuario y almacén; en la primera planta se destina a zona de oficinas con sus correspondientes despachos y planta segunda, con una vivienda que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y aseo. (Superficie útil 95,60 metros cuadrados) quedando el resto de la planta para anexos de las oficinas, y el resto que ocupa la parte restante del solar (excepto el retranqueo en parte posterior con la línea de fachada) es un pabellón industrial, de una sola planta, que ocupa una superficie construida de 2.614 metros cuadrados, destinada a sala de fabricación propia de la empresa con sus correspondientes aseos y vestuarios. Toda la finca ocupa una superficie de 3.640 metros cuadrados, de los que la totalidad de la edificación en planta ocupa una superficie de 2.864 metros cuadrados quedando el resto para zonas libres. Linda: Norte, con línea de 116 metros con parcela 36 E). Sur, en línea de 126 metros con parcela 36 C). Este, en línea de 31,50 metros con calle F. y Oeste, en línea de 30 metros con parcela 36 A). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.437, libro 538, folio 86, finca 2.125. Cantidad fijada en la escritura de hipoteca, rebajado, ya, el 25%, Veintiún millón veintisiete mil pesetas (21.027.000 ptas.).

FINCA B).— Parcela de terreno sita en Logroño, en el denominado Polígono de Cantabria, señalada con el número 36 C) de cabida 3.915 metros cuadrados, con acceso por la calle F. Linda: Norte, en línea de 126 metros con parcela número 36 D). Sur, en línea de 135 metros con parcela 36 B). Este, en línea de 31,50 metros con calle F. y Oeste, en línea de 30 metros con parcela 36 A). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1437, libro 538, folio 83, finca número 2.123. Cantidad fijada en la escritura de hipoteca, rebajada ya, en un 25%: Seis millones sesenta y tres mil pesetas (6.063.000 ptas.).

La hipoteca se extiende por pacto expreso en la misma a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.247

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Zaragoza,

HACE SABER: Que el próximo día 29 de abril del año en curso, a las

10 horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que luego se dirán, en virtud de lo acordado en esta fecha en autos de Juicio regulado por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 1766 de 1984-A, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, que litiga con beneficio legal de Justicia Gratuita, representada por el Procurador Sr. Barrachina Mateo, contra Don Jesús Ángel Ruiz López y Doña María Victoria Zapatel Agreda, siendo la mencionada finca la siguiente:

“NUEVE.— Vivienda en la segunda planta alta, puerta de la izquierda subiendo por la escalera, tiene una superficie útil de 95 m., 31 dcm2 y construida de 125 m., 34 dcm2, consta de cocina, estar, comedor, 4 dormitorios, vestíbulo, pasillo, distribuidor, aseo, baño, terraza y tendadero. Linda: frente oeste, c/ Goya; fondo y oeste, patio posterior y rellano; derecha o norte, Manuel Escudero y Segundo Alonso e izquierda o sur, la otra vivienda de la misma planta, rellano y escalera. Forma parte de un edificio compuesto de planta baja y tres altas, sito en Calahorra. Inscrita la hipoteca al tomo 483, libro 296, folio 119, finca 26962, inscripción 2ª. Tasada en 2.005.000 Ptas.

A tal efecto se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% del valor de tasación de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran el 75% del valor de tasación de los bienes; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a 21 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.256

En virtud de lo ordenado por S.S.^a en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.495/84, por lesiones tráfico, se emplaza a Michael Charles Morris, cuyo último domicilio fue en Inglaterra para que en el término de cinco días, (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula), acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2), a usar su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.258

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.667 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 3 de febrero de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 1.667/84, seguido por malos tratos y lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Manuel Agustín Jiménez Escudero, de 23 años de edad, natural y vecino de Logroño, hijo de Pedro y Laura, vendedor ambulante y Fernando Munilla Castro, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, siendo denunciados los Policías Municipales n.º 132 y 157. FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Agustín Jiménez Escudero y Fernando Munilla Castro, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autores de una falta del art. 560-6º del Código Penal a la pena de 6.000 Ptas. de multa, represión privada a cada uno y pago de costas por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a los penados Manuel Agustín Jiménez Escudero y Fernando Munilla Castro, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 19 de febrero de 1986.

Cédula de citación

IV.243

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 334-85 sobre Lesiones en agresión se cita a Máximo